



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2015-00480-00 (Rdo interno 13650)
DEMANDANTE: LEIDY PEÑUELA GUERRERO
DEMANDADO: ANDERSON SMITH LEMUS VEGA

San José de Cúcuta, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la demandante solicita que se decrete la medida de embargo de las cesantías conforme lo ordenado en la sentencia fecha 07 de marzo de 2016 y que en caso de haberse ordenado el embargo de cesantías, se oficie al fondo de cesantías, con el fin de que informen el estado actual de la medida y se continúe con los respectivos descuentos de la cuota de alimentos por cuanto el demandado le ha manifestado su intención de retirarse de la institución y se encuentra adelantando los trámites para tal fin.

Revisada el proceso digital, observa el Despacho que mediante sentencia del 7 de marzo de 2016 este juzgado fijó cuota de ALIMENTOS a cargo del demandado y en favor del niño JOSUE FELIPE LEMUS PEÑUELA; posteriormente el 13 de diciembre de 2016 en proceso de reducción de cuota alimentaria adelantado en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, se disminuyó la cuota por el equivalente al 16.6%, salvo descuentos legales, de los ingresos que devenga el demandado, más una cuota extraordinaria en el mes de junio y otra en el mes de diciembre de cada año, por el mismo porcentaje, descontadas de las primas que recibe en dichos meses. Igualmente se disminuyó lo correspondiente al embargo de las cesantías del 25% al 16.6%, medida que se encuentra vigente.

Por lo anterior, se ordena oficiar al pagador de la Policía Nacional para que continúe con el embargo de la cuota alimentaria y las cesantías, en el porcentaje que se dispuso y poner dichas sumas de dinero a disposición de este Juzgado e informar el estado actual de las cesantías del demandado.

Una vez recibida respuesta del pagador de la Policía Nacional y en caso que el demandando se encuentra pensionado, oficiar al pagador de la caja de sueldos de retiro de esa institución CASUR, para que continúe los descuentos de la cuota alimentaria, de la mesada pensional en la cuantía señalada, dejando sin efecto el embargo de las cesantías a partir de la fecha que comience a recibir la asignación de retiro.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ